

DECRETO 2251 DE 1995

(diciembre 22)

Diario Oficial No. 42.163, del 26 de diciembre de 1995

MINISTERIO DE SALUD

Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1038 del 20 de junio de 1995

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades Constitucionales, Legales y en especial las conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y el párrafo 1o. del artículo 193 de la Ley 100 de 1993.

DECRETA:

ARTICULO 1o. Modifíquese el artículo 2o. del Decreto 1038 de 1995, reglamentario del párrafo primero del artículo 193 de la Ley 100 de 1993, el cual quedará así:

CAMPO DE APLICACION: La financiación será otorgada a los profesionales de la salud que realicen programas de especialización en Instituciones de Educación Superior que tengan el carácter de Universidad y que durante su entrenamiento efectúen prácticas hospitalarias en una Y Institución Prestadora de Servicios de Salud

PARAGRAFO PRIMERO: Para los efectos de acceder al crédito y su financiación, las respectivas universidades y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, deberán a su vez suscribir un convenio docente asistencial, de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia, en el que se estipule, entre otros, el número de profesionales de la salud, en calidad de estudiantes de entrenamiento, del programa de especialización correspondiente.

ARTICULO 2o. Modifíquese el párrafo primero del artículo 5o. del Decreto 1038 de 1995, el cual quedará así:

PARAGRAFO PRIMERO: Para la financiación del crédito autorizado, se requiere encontrarse al día en los pagos con el ICETEX, si el solicitante ha sido beneficiario de ésta entidad; por otra parte se podrá acceder al crédito, únicamente para una sola especialización. Lo anterior sin perjuicio de los créditos educativos otorgados para matrícula.

ARTICULO 3o. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá, D.C., el 22 de diciembre de 1995

ERNESTO SAMPER PIZANO

GUILLERMO PERRY RUBIO

Ministro de Hacienda y Crédito Público

MARIA EMMA MEJIA VELEZ

Ministro de Educación Nacional

AUGUSTO GALAN SARMIENTO

Ministro de Salud

